

**DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS MC -44-2020**

**VERSIÓN 1**

| <b>1. DATOS GENERALES</b>  |   |  |
|--|---|--|
| <b>Plan Anual de Adquisiciones</b>   | Versión y Fecha   | Versión N°. 33 de 7 de Diciembre de 2020 |
| <b>Tipo de Presupuesto Asignado</b>  | FUNCIONAMIENTO  |  |
| <b>Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones</b>   | COMPRA, REVISION, MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES, UBICADOS EN LAS SEDES JUDICIALES DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y SAN ANDRES ISLAS  |  |
| <b>Código BPIN N°</b>  | No Aplica   |  |
| <b>2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN</b>   |   |  |
| <b>Fecha de elaboración del estudio previo</b>   | Diciembre 16 de 2018.   |  |
| <b>Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo</b>   | MARLYS MILENA CANTILLO MARTINEZ   |  |
| <b>Unidad de Origen</b>  | Área Administrativa   |  |
| <b>Marco Lógico</b>  | No Aplica   |  |
| <b>Acuerdo de aprobación plan de inversiones N° y fecha</b>  | No Aplica   |  |
| <b>3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (De conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se procede a efectuar el estudio previo para llevar a cabo una contratación.)</b> |   |  |
| <b>3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER</b>   | La Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, en desarrollo de sus funciones requiere, teniendo en cuenta las especificaciones contempladas en el programa de Salud Ocupacional y prevención de riesgos, se hace necesario tener en óptimo estado los elementos de seguridad que en el caso de emergencia deben ser utilizados, por lo tanto se requiere realizar "LA ADQUISICIÓN, REVISIÓN, PESAJE, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, Y RECARGA DE LOS EXTINTORES, UBICADOS EN LAS SEDES DE LA RAMA JUDICIAL |  |



DE BOLÍVAR QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA”.

Los extintores son elementos básicos para mantener las medidas de seguridad de cualquier inmueble. Su función consiste básicamente en apagar el fuego que puede haberse generado en alguna de las áreas del edificio, ayudando a contener una posible propagación del mismo. El mantenimiento en condiciones de estos artefactos es de una importancia vital, deben ser revisados periódicamente (chequear su carga una vez que fueron utilizados) y asegurarnos siempre que se encuentren en óptimas condiciones.

El mantenimiento y recarga de extintores debe cumplir con la normatividad emanada por el Ministerio de Protección Social y el Sistema de Atención y Desastres de Emergencia, con el propósito de disminuir lesiones a las personas, daños a las infraestructuras, equipos y elementos. Las entidades que ofrecen este tipo de servicio deben ser con tecnología adecuada según lo establecido por INCOTEC para el servicio de mantenimiento y recarga de extintores, es por ello que se debe adquirir y contratar este servicio con entidades que cumplan con los parámetros exigidos.

La conveniencia de la contratación obedece a que se garantiza que funcionarios, empleados y público en general desarrollen sus actividades en condiciones óptimas de seguridad.

En ese orden de ideas la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar procede a efectuar el presente estudio de conveniencia y necesidad, o estudios previos para propender por el mejoramiento y mantenimiento de las condiciones de seguridad; mitigar conatos de incendio y proteger de esa manera al personal que labora en la entidad y su acervo documental, prevenir y proteger a la persona contra los riesgos relacionados con agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales, mecánicos, eléctricos y otros derivados de la organización laboral que puedan afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo; eliminar o controlar los agentes nocivos para la salud integral del trabajador en los lugares de trabajo, de igual forma para con el fin de continuar prestando un servicio óptimo de seguridad y para el logro del anterior cometido requiere que se adelante el proceso de contratación a través del cual se garantice la prestación y suministro de los siguientes servicios y/o elementos.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, tiene ubicados 157 extintores en los diferentes edificios donde funcionan los despachos judiciales a su cargo.



La vida útil de un extintor contra incendios es de 20 años desde la fecha del primer timbrado, pasado dicho plazo debe ser sustituido por otro, se hace necesario realizar cambio y/o compra de los extintores tipo Solkaflan, Actualmente en el Mercado se está realizando el cambio de estos equipos a Gas carbónico, para extintores de agente Limpio que estén colocados en sitios o áreas donde el riesgo eléctrico sea el mayor potencial de incendio o su mayor riesgo. (Data Centers, Cuartos de Maquinas, Cuartos Eléctricos, cctv).

Para áreas de Ocupación Múltiple existen actualmente varias Opciones, las cuales se deben seleccionar de acuerdo al riesgo y a la protección que se quiera realizar sobre los equipos electrónicos (computadores, fotocopiadoras, servidores etc) estos extintores son los siguientes: Extintores de Agente Limpio FE36 y Extintores a Agente Limpio HFC-236fa. Estos equipos son los más adecuados para reemplazar extintores de Solkaflan o HCFC-123, además No presentan daño a la Capa de Ozono y no están programados dentro del plan de desmonte del Protocolo de Montreal. Estos equipos están Probados en fuegos Clase A, Clase B y Clase C. Otro equipo utilizado en el Mundo para áreas Comunes donde el principal riesgo es material sólido, pero existe riesgo eléctrico es el Extintor de Water Mist o Agua Pulverizada, el cual está aprobado para apagar fuegos clase A y fuegos Clase C. debido a que estos salieron del mercado, por ser perjudiciales para la capa de ozono; por lo cual se sugiere realizar la compra de nuevos extintores que reemplacen los anteriores.

Los Extintores Tipo Solkaflan contiene agentes contaminantes, estos fueron sacados del mercado, de la misma manera los cilindros Solkaflan de 10 y 20 Libras, por lo que el supervisor del mantenimiento sugiere cambiar por el equivalente aproximado (3.700 y 9.000 Gr).

Los extintores deben ser recargados y revisados periódicamente a fin de garantizar su buen funcionamiento en el momento que se requieran y minimizar así los riesgos de incendio en las estructuras.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar realizo el ultimo manteniendo de extintores en el mes de diciembre de 2016, bajo contrato CTO4-146-2016, por valor de \$10.788.000 y en el 2018 bajo contrato CTO4-161-2018, por valor de \$14.000.000.

La Entidad tiene la obligación según lo dispuesto en la Circular17-8 de 2017, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, por la cual se dispuso que las Direcciones Seccionales deben recurrir a las

herramientas que en materia de contratación estatal ofrece Colombia Compra Eficiente, en esta ocasión no es posible realizar el proceso contractual debido a que la totalidad de los extintores a recargar y realizar mantenimiento no se encuentran ofertados en la tienda virtual del Estado Colombiano, como lo son:

- AGUA A PRESION 20Libras.
- GAS CARBONICO CO2 30 Libras
- PQS 20 LIBRAS
- PQS 10 LIBRAS

De acuerdo con las normas técnicas para la manipulación y uso de extintores portátiles contra incendio constituyen la primera línea de defensa, teniendo en cuenta que dichos aparatos de accionamiento manual permiten proyectar y dirigir un agente extintor sobre un fuego, razón por la cual, es necesario renovar la carga con su respectivo químico cada año según los parámetros establecidos en la NFPA. Para el caso que nos ocupa, los extintores de la Entidad se recargan anualmente y se encuentran próximos a vencer, cumpliendo su ciclo seguro como agente extintor, por lo tanto, se ve la necesidad de iniciar un proceso contractual con el fin de mantener en condiciones adecuadas y técnicas para un eventual uso en caso de llegarse a presentar alguna emergencia dentro de las Sedes Judiciales a cargo de esta Dirección Ejecutiva Seccional, con el propósito de proteger todos sus bienes: activos fijos, elementos de consumo, instalaciones y principalmente proteger la seguridad de los servidores judiciales y usuarios del servicio.

Por lo anterior, se requiere contratar con persona jurídica o Natural idónea, la adquisición, el suministro de recarga y revisión de los extintores con que cuenta la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, todo esto en cumplimiento de las normas de seguridad, salud ocupacional, gestión del riesgo y en aras de brindar protección a los inmuebles, empleados, clientes, visitantes y usuarios de la entidad, en caso de presentarse eventos de riesgo por incendio.

Por tal motivo y teniendo en cuenta la importancia y necesidad del proyecto a ejecutar, se hace necesaria la contratación para “ LA ADQUISICIÓN, RECARGA DE LOS EXTINTORES INCLUIDO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS MISMOS, UBICADOS EN LAS SEDES DE LA RAMA JUDICIAL DE BOLÍVAR QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA”.

#### **4. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN**

Centro, Edificio Cuartel del Fijo, Carrera 5º N° 36 - 127  
Teléfonos: 6602124 - 6643524 - Fax: 6645708  
E-mail: [dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

4

| <p><b>4.1. OBJETO CONTRACTUAL</b></p>                      | <p>Contratar en Nombre de la Nación- Consejo Superior De La Judicatura- Dirección Ejecutiva De Administración Judicial Seccional Bolívar, LA COMPRA, REVISIÓN, PESAJE, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, Y RECARGA DE LOS EXTINTORES, UBICADOS EN LAS SEDES DE LA RAMA JUDICIAL DE BOLÍVAR QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA.</p>  |            |                  |   |          |                                 |    |                                 |    |                         |                          |    |                          |    |                          |                             |                          |    |                         |    |                             |    |                             |    |                             |                                 |               |    |               |    |   |  |     |
|--|---|------------|------------------|---|----------|---------------------------------|----|---------------------------------|----|-------------------------|--------------------------|----|--------------------------|----|--------------------------|-----------------------------|--------------------------|----|-------------------------|----|-----------------------------|----|-----------------------------|----|-----------------------------|---------------------------------|---------------|----|---------------|----|---|--|-----|
| <p><b>4.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC</b></p>                    | <p>Dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia se encuentra registrado el servicio que se requiere contratar con el código de la UNSPSC:</p> <table border="1" data-bbox="524 646 1485 961"> <thead> <tr> <th>SEGMENTO</th> <th>FAMILIA</th> <th>CLASE</th> <th>PRODUCTO</th> <th>DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>46</td> <td>19</td> <td>16</td> <td>01</td> <td>Extintores</td> </tr> <tr> <td>46</td> <td>19</td> <td>15</td> <td>00</td> <td>Prevención contra incendios</td> </tr> <tr> <td>46</td> <td>19</td> <td>15</td> <td>06</td> <td>Extintor de llamas</td> </tr> <tr> <td>46</td> <td>19</td> <td>16</td> <td>13</td> <td>Agente extinguidor de incendios</td> </tr> <tr> <td>72</td> <td>10</td> <td>15</td> <td>16</td> <td>Servicio de inspección, reparación o mantenimiento de extintores de fuego</td> </tr> </tbody> </table>   | SEGMENTO   | FAMILIA          | CLASE   | PRODUCTO | DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO        | 46 | 19                              | 16 | 01                      | Extintores               | 46 | 19                       | 15 | 00                       | Prevención contra incendios | 46                       | 19 | 15                      | 06 | Extintor de llamas          | 46 | 19                          | 16 | 13                          | Agente extinguidor de incendios | 72            | 10 | 15            | 16 | Servicio de inspección, reparación o mantenimiento de extintores de fuego |  |     |
| SEGMENTO   | FAMILIA   | CLASE      | PRODUCTO         | DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO  |          |                                 |    |                                 |    |                         |                          |    |                          |    |                          |                             |                          |    |                         |    |                             |    |                             |    |                             |                                 |               |    |               |    |   |  |     |
| 46   | 19  | 16         | 01               | Extintores  |          |                                 |    |                                 |    |                         |                          |    |                          |    |                          |                             |                          |    |                         |    |                             |    |                             |    |                             |                                 |               |    |               |    |   |  |     |
| 46   | 19  | 15         | 00               | Prevención contra incendios   |          |                                 |    |                                 |    |                         |                          |    |                          |    |                          |                             |                          |    |                         |    |                             |    |                             |    |                             |                                 |               |    |               |    |   |  |     |
| 46   | 19  | 15         | 06               | Extintor de llamas  |          |                                 |    |                                 |    |                         |                          |    |                          |    |                          |                             |                          |    |                         |    |                             |    |                             |    |                             |                                 |               |    |               |    |   |  |     |
| 46   | 19  | 16         | 13               | Agente extinguidor de incendios   |          |                                 |    |                                 |    |                         |                          |    |                          |    |                          |                             |                          |    |                         |    |                             |    |                             |    |                             |                                 |               |    |               |    |   |  |     |
| 72   | 10  | 15         | 16               | Servicio de inspección, reparación o mantenimiento de extintores de fuego |          |                                 |    |                                 |    |                         |                          |    |                          |    |                          |                             |                          |    |                         |    |                             |    |                             |    |                             |                                 |               |    |               |    |   |  |     |
| <p><b>4.3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL</b></p> | <p>La adquisición y el servicio de recarga y mantenimiento de extintores de propiedad de la entidad, en las sedes descritas se prestará de acuerdo a los siguientes tipos de equipos:</p> <table border="1" data-bbox="646 1094 1365 1598"> <thead> <tr> <th>NECESIDAD</th> <th>TIPO DE EXTINTOR</th> <th>CANTIDADES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">COMPRA</td> <td>FE36 o HFC-23fa de 3,700 Libros</td> <td>66</td> </tr> <tr> <td>FE36 o HFC-23fa de 9,000 Libros</td> <td>18</td> </tr> <tr> <td rowspan="11">RECARGA Y MANTENIMIENTO</td> <td>MULTIPROPOSITO 10 Libras</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>MULTIPROPOSITO 20 Libras</td> <td>8</td> </tr> <tr> <td>MULTIPROPOSITO 30 Libras</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>AGUA A PRESION 2, 1/2 GL</td> <td>11</td> </tr> <tr> <td>AGUA A PRESION 20Libras</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>GAS CARBONICO CO2 10 Libras</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>GAS CARBONICO CO2 20 Libras</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>GAS CARBONICO CO2 30 Libras</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>PQS 20 Libras</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>PQS 10 Libras</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;"><b>TOTAL</b></td> <td>157</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Especificaciones técnicas:</b></p> | NECESIDAD  | TIPO DE EXTINTOR | CANTIDADES  | COMPRA   | FE36 o HFC-23fa de 3,700 Libros | 66 | FE36 o HFC-23fa de 9,000 Libros | 18 | RECARGA Y MANTENIMIENTO | MULTIPROPOSITO 10 Libras | 30 | MULTIPROPOSITO 20 Libras | 8  | MULTIPROPOSITO 30 Libras | 2                           | AGUA A PRESION 2, 1/2 GL | 11 | AGUA A PRESION 20Libras | 2  | GAS CARBONICO CO2 10 Libras | 3  | GAS CARBONICO CO2 20 Libras | 4  | GAS CARBONICO CO2 30 Libras | 2                               | PQS 20 Libras | 6  | PQS 10 Libras | 5  | <b>TOTAL</b>  |  | 157 |
| NECESIDAD  | TIPO DE EXTINTOR  | CANTIDADES |                  |   |          |                                 |    |                                 |    |                         |                          |    |                          |    |                          |                             |                          |    |                         |    |                             |    |                             |    |                             |                                 |               |    |               |    |   |  |     |
| COMPRA   | FE36 o HFC-23fa de 3,700 Libros   | 66         |                  |   |          |                                 |    |                                 |    |                         |                          |    |                          |    |                          |                             |                          |    |                         |    |                             |    |                             |    |                             |                                 |               |    |               |    |   |  |     |
|  | FE36 o HFC-23fa de 9,000 Libros   | 18         |                  |   |          |                                 |    |                                 |    |                         |                          |    |                          |    |                          |                             |                          |    |                         |    |                             |    |                             |    |                             |                                 |               |    |               |    |   |  |     |
| RECARGA Y MANTENIMIENTO                                    | MULTIPROPOSITO 10 Libras  | 30         |                  |   |          |                                 |    |                                 |    |                         |                          |    |                          |    |                          |                             |                          |    |                         |    |                             |    |                             |    |                             |                                 |               |    |               |    |   |  |     |
|  | MULTIPROPOSITO 20 Libras  | 8          |                  |   |          |                                 |    |                                 |    |                         |                          |    |                          |    |                          |                             |                          |    |                         |    |                             |    |                             |    |                             |                                 |               |    |               |    |   |  |     |
|  | MULTIPROPOSITO 30 Libras  | 2          |                  |   |          |                                 |    |                                 |    |                         |                          |    |                          |    |                          |                             |                          |    |                         |    |                             |    |                             |    |                             |                                 |               |    |               |    |   |  |     |
|  | AGUA A PRESION 2, 1/2 GL  | 11         |                  |   |          |                                 |    |                                 |    |                         |                          |    |                          |    |                          |                             |                          |    |                         |    |                             |    |                             |    |                             |                                 |               |    |               |    |   |  |     |
|  | AGUA A PRESION 20Libras   | 2          |                  |   |          |                                 |    |                                 |    |                         |                          |    |                          |    |                          |                             |                          |    |                         |    |                             |    |                             |    |                             |                                 |               |    |               |    |   |  |     |
|  | GAS CARBONICO CO2 10 Libras   | 3          |                  |   |          |                                 |    |                                 |    |                         |                          |    |                          |    |                          |                             |                          |    |                         |    |                             |    |                             |    |                             |                                 |               |    |               |    |   |  |     |
|  | GAS CARBONICO CO2 20 Libras   | 4          |                  |   |          |                                 |    |                                 |    |                         |                          |    |                          |    |                          |                             |                          |    |                         |    |                             |    |                             |    |                             |                                 |               |    |               |    |   |  |     |
|  | GAS CARBONICO CO2 30 Libras   | 2          |                  |   |          |                                 |    |                                 |    |                         |                          |    |                          |    |                          |                             |                          |    |                         |    |                             |    |                             |    |                             |                                 |               |    |               |    |   |  |     |
|  | PQS 20 Libras   | 6          |                  |   |          |                                 |    |                                 |    |                         |                          |    |                          |    |                          |                             |                          |    |                         |    |                             |    |                             |    |                             |                                 |               |    |               |    |   |  |     |
|  | PQS 10 Libras   | 5          |                  |   |          |                                 |    |                                 |    |                         |                          |    |                          |    |                          |                             |                          |    |                         |    |                             |    |                             |    |                             |                                 |               |    |               |    |   |  |     |
|  | <b>TOTAL</b>  |            | 157              |   |          |                                 |    |                                 |    |                         |                          |    |                          |    |                          |                             |                          |    |                         |    |                             |    |                             |    |                             |                                 |               |    |               |    |   |  |     |



|  |   |
|--|---|
|  | <p>Los extintores a adquirir deben ser nuevos y de primera calidad.</p> <p>Los extintores retirados se les debe practicar pruebas de las válvulas y prueba hidrostática.</p> <p>Para el control de las inspecciones y recarga de los extintores es obligatorio el uso de tarjetas de calcomanías que se fijarán en el cuerpo del extintor y deberán llevar los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Denominación y dirección de la empresa que los inspeccionó o recargó</li><li>- Tipo de extintor (A, B, C, D, ABC, BC, AB O CO2).</li><li>- Fecha de Inspección</li><li>- Fecha de recarga y fecha de vencimiento</li><li>- Precauciones.</li><li>- Modo de uso.</li><li>- Mantenimiento.</li></ul> <p>El contratista deberá utilizar etiquetas en papel de seguridad pre-enumeradas y protegidas contra enmendaduras, cuyo número identifique los aspectos indicados anteriormente.</p> <p>De ser necesario se debe llevar a cabo el cambio de “Kit” de empaquetaduras de cada extintor, el kit está compuesto por el vástago y el resorte.</p> <p>El contratista debe garantizar que ha realizado recargas del agente extintor tipo ABC, cuyo químico está de acuerdo con la normatividad exigida para estos equipos.</p> <p>El contratista deberá garantizar que los químicos y productos utilizados para las recargas cumplen con las normas ICONTEC que existen para el servicio solicitado, presentando certificación escrita de los diferentes productos utilizados para la recarga de los extintores, por parte de la empresa que distribuye tales productos.</p> <p>Al finalizar el contrato el futuro contratista deberá suministrar al supervisor un informe detallado impreso y digital con los siguientes ítems:</p> <p>a) Tipo de servicio ejecutado (mantenimiento o recarga), aclarando en la calcomanía respectiva la fecha del mantenimiento o recarga, fecha de la próxima revisión (si aplica) y vencimiento de la carga.</p> |
|--|---|



|   |  |
|---|--|
|   | <p>b) Repuestos reemplazados<br/>c) Diagnostico final del servicio.</p> <p>NOTA: Para el mantenimiento preventivo y correctivo se debe tener en cuenta que el suministro de los repuestos o partes requeridas para el funcionamiento y ubicación de extintores, estos deben ser originales de características iguales o superiores a las afectadas y a partir de la recarga garantizar como mínimo 12 meses el correcto funcionamiento de los extintores.</p>  |
| <p><b>4.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL</b></p> | <p>NO APLICA</p>   |
| <p><b>5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA</b></p>                       |  |
| <p><b>5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b></p>   | <p>El contratista seleccionado deberá sujetarse a las siguientes condiciones técnicas.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Los elementos requeridos deberán cumplir con las exigencias mínimas establecidas en el presente estudio de conveniencia.</li> <li>Revisar minuciosamente los tres componentes básicos del extintor: estructura física, clase de agente extintor y medios expelentes.</li> <li>La oferta debe incluir los repuestos que haya necesidad de cambiar a los extintores (anillos, empaquetaduras etc.)</li> <li>El contratista debe colocar el anillo de certificación instalado en el cuello de los extintores, igualmente se debe colocar sellos nuevos y etiquetas de recarga con la fecha de realización del mantenimiento.</li> <li>Los extintores del nivel central deben ser recogidos por el contratista en cada uno de los puntos donde se encuentran instalados y deben ser puestos en el mismo sitio donde se encontraban.</li> <li>Se les debe realizar pruebas hidrostáticas a los extintores que lo requieran.</li> <li>En contratista debe ofrecer garantía de un año sobre la recarga efectuada al extintor y del químico utilizado.</li> <li>En el evento que los elementos llegasen a presentar defectos, el proponente se compromete a efectuar el cambio de los elementos a los que haya lugar, en un período no superior a cinco (05) días calendario.</li> </ol> |



|   |  |
|---|--|
|   | <p>i. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del presente contrato.</p> <p>j. Suministrar al supervisor designado por la Dirección Ejecutiva Seccional, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.</p> <p>k. Suministrar la información necesaria al supervisor del contrato para elaborar el proyecto de acta de liquidación del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.</p> <p>l. El contratista debe anexar certificación en ISO 9001.</p> <p>m. Presentar a la Dirección Ejecutiva Seccional una vez finalizado el contrato, constancia del cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.</p> <p>n. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del objeto del contrato</p> <p><b>COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN-</b> Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.</li> <li>- No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.</li> </ul> |
| <p><b>5.2. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL</b></p> | <p>La Dirección Ejecutiva Seccional, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá, las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente de conformidad con lo estipulado en el mismo.</li> <li>2. Supervisar la correcta ejecución del contrato.</li> <li>3. Impartir a través del Supervisor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.</li> <li>4. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.</li> </ol>  |



|  |  |
|--|--|
|  | <p>5. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del contratista con el personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato frente a los aportes al sistema de seguridad social integral, y parafiscales.</p> <p>6. Requerir al proponente con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia a la reglamentación que esté vigente en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.</p> <p>7. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.</p>   |
| <p><b>5.3 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR(A).</b></p>                              | <p>La Supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena a través del encargado del Área de mantenimiento o quien haga sus veces, o quien designe el Director Seccional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 7050 del 31 de diciembre de 2019 o “Manual de Contratación para la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Direcciones Ejecutivas Seccionales.”</p> <p>El supervisor tendrá además de las atribuciones y competencias establecidas en el estatuto de Contratación pública, la Ley 1474 de 2011 y las normas que las desarrollan, modifican o sustituyan, las contenidas en el Manual de Supervisión de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.</p>  |
| <p><b>6. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS</b></p> |  |
| <p><b>6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN</b></p>                                      | <p>El proceso de selección se adelanta bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. y subsiguientes de la subsección del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios que rigen la actuación contractual del Estado, en especial los de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la normatividad, en especial los previstos en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007 y los postulados que rigen la función administrativa.</p> <p>El presente proceso de selección de contratista y el futuro contrato que se suscriba, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirán por las siguientes normas Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Decreto 1082 de 2015, las</p> |

|  |  |
|--|--|
|  | <p>normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el estatuto tributario y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. En lo que no se encuentra particularmente regulado se aplicarán las normas del derecho contencioso administrativo, derecho comercial, civil laboral vigentes.</p> <p>El menor precio de la oferta económica estará determinado por el valor de lista de los bienes a adquirir.</p> <p>NOTA: Para todos los efectos, el valor de la oferta se expresará en pesos colombianos y en números enteros (sin decimales).</p> <p>En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más.</p> <p>La Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad señaladas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículos 1° al 4° y 90° de la Ley 1474 de 2011, Artículo 221° del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6° Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 de su numeral 6.3, concordante con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015; o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales.</p> |
| <p><b>7. CAUSALES PARA NO CONSIDERAR LAS OFERTAS</b></p>   |  |
| <p><b>7.1. CAUSALES PARA NO CONSIDERAR LAS OFERTAS</b></p> | <p>La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena rechazará las ofertas, en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Cuando no se presente la Oferta Económica.</li> <li>b. Cuando haya diferencia entre los valores totales ofertados, anotados en; 1) la oferta económica de la plataforma virtual y 2) la oferta económica del Anexo No. 7. Los cuales siempre deben coincidir.</li> <li>c. Cuando el valor de un ítem o ítems de la oferta económica diligenciado en el Anexo Económico No.7, supere el valor del ítem o ítems determinado por la entidad en el estudio de mercado.</li> </ol>  |



|  |   |
|--|---|
|  | <ul style="list-style-type: none"><li>d. Cuando se encuentre que el proponente o uno de los miembros del consorcio o de la Unión Temporal esté incurso en alguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad previstas en la Constitución o la Ley.</li><li>e. Cuando las condiciones ofrecidas por el proponente no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en el presente pliego de condiciones o la Invitación Pública: Objeto, término, precio y condiciones que impidan la comparación objetiva de las propuestas.</li><li>f. Cuando no coincida la información diligenciada en los formularios con la información de los documentos soporte solicitados como aclaración por parte de la Entidad. Se entiende que la información no coincide, cuando no exista correspondencia entre la información obtenida, frente a la relacionada por el proponente en los respectivos formularios o certificaciones.</li><li>g. Cuando la propuesta haya sido enviada por correo postal o electrónico, o se haya presentado extemporáneamente.</li><li>h. Cuando no allegue la información solicitada por la Entidad con el objeto de aclarar su propuesta, o hacerlo en forma incompleta o extemporánea.</li><li>i. Si el proponente condiciona los efectos o alcance de la propuesta. La propuesta debe cumplir estrictamente y sujetarse a todos y cada uno de los requisitos del pliego de condiciones.</li><li>j. Cuando el proponente no cumpla los requisitos jurídicos, de experiencia financieros o técnicos y habiéndose solicitado su subsanación no lo hiciera.</li><li>k. Cuando el valor total de la Propuesta EXCEDA el Presupuesto Oficial estimado.</li><li>l. Cuando el proponente presente más de una propuesta para este mismo proceso, como representante de persona jurídica o como persona natural o integrante de consorcio o unión temporal.</li><li>m. Por no considerar las modificaciones que mediante adendas haya hecho la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA.</li><li>n. Cuando no se cotice la totalidad de cualquiera de los ítems expresados en el formulario Anexo Económico, o cuando se modifique</li><li>o. Cuando no se cumpla dentro de la fecha establecida con la solicitud de la entidad sobre aclaración, aporte de documentos o subsanabilidad de los mismos.</li><li>p. Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información considerada como necesaria para la comparación</li></ul> |
|--|---|

|  |   |
|--|---|
|  | <p>objetiva.</p> <p>q. Cuando la propuesta contenga datos tergiversados, tendientes a inducir en error a la administración.</p> <p>r. Por cualquier otra causa contemplada en la ley.</p>   |
| <p><b>8. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO</b></p>            |   |
| <p><b>8.1. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO</b></p>          | <p>La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar, podrá declarar desierta el presente procedimiento de selección, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una oferta, como son:</p> <p>I. Cuando no se presente oferta alguna.</p> <p>II. Cuando ninguna oferta se ajuste a las condiciones consignadas en la presente Invitación Pública.</p> <p>III. Cuando falte voluntad de participación.</p> <p>IV. Cuando se presente motivos o causas contempladas en la Ley que impidan la escogencia del Contratista.</p> <p>La declaratoria de desierta de la contratación se efectuará por medio de resolución motivada, en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esta decisión, la cual se notificará de acuerdo con lo previsto en el Código Contencioso Administrativo. Contra esta resolución procede el recurso de Reposición.</p> |
| <p><b>9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO</b></p> |   |
| <p><b>9.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTABLECIDO</b></p>                     | <p>Se realizará el proceso de mínima cuantía por la totalidad de los recursos disponibles y asignados a la Seccional por el rubro mantenimiento de bienes inmuebles, con el fin de satisfacer las necesidades con la cantidad de los elementos detallados con anterioridad, y para lo cual en el estudio de precios del mercado, se incluyeron cotizaciones realizadas a proveedores reconocidos en el mercado.</p> <p>Para determinar el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación en la modalidad de mínima cuantía se procede a tomar el valor del promedio con los estudios de mercado.</p> <p>El presupuesto oficial estimado para la contratación es de <b>TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$34.503.774,00)</b>, incluidos impuestos y contribuciones de ley.</p>  |

| <p><b>9.2. SOPORTE PRESUPUESTAL</b></p>  | <p>La ejecución del proyecto se encuentra financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación y se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Coordinador del Área Financiera, de la Dirección Seccional de Administración Judicial, así:</p> <table border="1" data-bbox="542 520 1451 762"> <thead> <tr> <th colspan="7">CDP</th> </tr> <tr> <th>No.</th> <th>Fecha expedición</th> <th>Rubro</th> <th>Recurso</th> <th>Unidad Ejecutora</th> <th>Valor CDP</th> <th>Valor a afectar</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>26820</td> <td>10-12-2018</td> <td>A-02-02-01-004-003<br/>MAQUINARIA PARA USO GENERAL</td> <td>10</td> <td>08</td> <td>\$ 31.886.708,</td> <td>\$ 30.973.044</td> </tr> <tr> <td>27120</td> <td>10-12-2018</td> <td>A-02-02-02-008-007<br/>SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)</td> <td>10</td> <td>08</td> <td>\$ 5.739.393</td> <td>\$ 3.530.730</td> </tr> </tbody> </table> | CDP  |         |                  |                |                 |  |  | No. | Fecha expedición | Rubro | Recurso | Unidad Ejecutora | Valor CDP | Valor a afectar | 26820 | 10-12-2018 | A-02-02-01-004-003<br>MAQUINARIA PARA USO GENERAL | 10 | 08 | \$ 31.886.708, | \$ 30.973.044 | 27120 | 10-12-2018 | A-02-02-02-008-007<br>SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) | 10 | 08 | \$ 5.739.393 | \$ 3.530.730 |
|--|--|--|---------|------------------|----------------|-----------------|--|--|-----|------------------|-------|---------|------------------|-----------|-----------------|-------|------------|---|----|----|----------------|---------------|-------|------------|--|----|----|--------------|--------------|
| CDP  |  |  |         |                  |                |                 |  |  |     |                  |       |         |                  |           |                 |       |            |   |    |    |                |               |       |            |  |    |    |              |              |
| No.  | Fecha expedición   | Rubro  | Recurso | Unidad Ejecutora | Valor CDP      | Valor a afectar |  |  |     |                  |       |         |                  |           |                 |       |            |   |    |    |                |               |       |            |  |    |    |              |              |
| 26820  | 10-12-2018   | A-02-02-01-004-003<br>MAQUINARIA PARA USO GENERAL  | 10      | 08               | \$ 31.886.708, | \$ 30.973.044   |  |  |     |                  |       |         |                  |           |                 |       |            |   |    |    |                |               |       |            |  |    |    |              |              |
| 27120  | 10-12-2018   | A-02-02-02-008-007<br>SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) | 10      | 08               | \$ 5.739.393   | \$ 3.530.730    |  |  |     |                  |       |         |                  |           |                 |       |            |   |    |    |                |               |       |            |  |    |    |              |              |
| <p><b>9.3. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL</b></p> | <p>Se realizará el proceso de mínima cuantía con los recursos disponibles de los rubros designado de la unidad 08, con el fin de satisfacer las necesidades con la cantidad de los elementos detallados con anterioridad, y para lo cual, en el estudio de precios del mercado, se incluyeron cotizaciones realizadas a proveedores reconocidos en el mercado.</p> <p>Para determinar el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación en la modalidad de mínima cuantía se procede a tomar el valor del promedio de las cotizaciones obtenidas de las empresas ALDIA, LA TIENDA VIRTUAL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-579-AMP-2017 Y EXTING SERVICES.</p> <p>De esta manera y conforme a la disponibilidad presupuestal se pudo establecer el precio promedio total, y que determinan que el presupuesto oficial estimado para esta contratación será de <b>TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$34.503.774,00)</b>.</p>               |  |         |                  |                |                 |  |  |     |                  |       |         |                  |           |                 |       |            |   |    |    |                |               |       |            |  |    |    |              |              |
| <p><b>9.4. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO</b></p>                                  | <p>La DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA BOLÍVAR, cancelará el 100% del valor del contrato una vez entregado la totalidad de los elementos y recibo a satisfacción de los mismos, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, certificación del supervisor del contrato especificando la satisfacción del servicio, acompañada de la certificación del pago de las obligaciones al sistema integral de seguridad social (ARL, EPS, AFP) y aportes parafiscales expedidos por el contador o revisor fiscal según</p>  |  |         |                  |                |                 |  |  |     |                  |       |         |                  |           |                 |       |            |   |    |    |                |               |       |            |  |    |    |              |              |



|  |   |
|--|---|
|  | <p>sea el caso (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena) cuando a ello haya lugar.</p> <p>El pago estará aprobado por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Cartagena - Bolívar, previo visto bueno del supervisor designado para la verificación del cumplimiento del objeto contractual y demás cláusulas que se deriven del contrato.</p> <p>En todo caso los pagos estipulados en el presente numeral, quedarán sujetos a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la entidad y que podrán consultar a través de la página del Ministerio de Hacienda y Crédito Público</p> <p>La ruta donde puede realizar la consulta de los pagos se ubica en:<a href="http://www.minhacienda.gov.co/MinHacienda/haciendapublica/siifnacion/SIIFNacionConsulta%20de%20pagos">http://www.minhacienda.gov.co/MinHacienda/haciendapublica/siifnacion/SIIFNacion Consulta%20de%20pagos</a>.</p> |
|--|---|

**10. CRITERIOS PARA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA**

**10.1. CAPACIDAD JURIDICA**

La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del Código Civil, artículo 6 Ley 80 de 1993 y numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 6, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse cumplir el objeto del contrato;  
(ii) no estar incurso en inhabilidades incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Las personas naturales mayores de 18 años son capaces jurídicamente menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial administrativa, como la interdicción judicial, que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; (iii) la ausencia de inhabilidades,



incompatibilidades prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del proceso de contratación, bien por ser parte de su objeto social principal ser una actividad conexas. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente la Procuraduría General de la Nación.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, su objeto social será en el certificado de existencia representación el que haga sus veces, donde se verificará quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del proceso la duración de la sociedad.

En el caso de uniones temporales consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio la unión temporal, deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del proceso.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios el estamento de la sociedad que tenga esa función. En el evento que del contenido del certificado de existencia representación el que haga sus veces se haga la remisión los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Al presente proceso de selección de contratista, podrán comparecer las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, que reúnan los requisitos habilitantes para participar que se enumeran a continuación, así como la forma de acreditarlos y que no se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de



1993, en concordancia con los Artículos 1 al 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011, Artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6 Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el Inciso 5 de su Numeral 6.3, concordante con lo dispuesto por el Numeral 1 del Artículo 2.2.12.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

#### PERSONA NATURAL

-Ser mayor de edad, lo cual se acredita con la fotocopia de la cédula de ciudadanía.

-Estar inscrito en el Registro Mercantil y que su actividad comercial le permita realizar el objeto del futuro contrato; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de

Comercio respectiva del domicilio comercial del oferente, con fecha de registro anterior al cierre del proceso y expedición del certificado no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso; esto sucede únicamente en caso de que el proponente sea comerciante o ejerza el comercio de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio y las normas que lo modifiquen o sustituyan. Si el proponente se encuentra exento de inscribirse en el registro mercantil, deberá aportar prueba idónea de ello.

-Situación militar, la entidad verificará la situación militar del proponente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1780 de 2016.

-Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.

-Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el proceso de selección, salvo que se trate de una sociedad por acciones simplificada en donde se haya señalado que puede realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, conforme con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008.

La persona jurídica debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. (Artículo 6 Ley 80 de 1993).

-Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, con las respectivas



autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

### CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, se debe aportar:

-Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. El objeto social de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar en el respectivo proceso de selección de tal manera que se complementen, salvo en personas jurídicas que sean sociedades por acciones simplificada, en donde se haya señalado que pueda realizar cualquier actividad comercial y civil lícita, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008.

-Documento de conformación del consorcio o unión temporal, en el cual debe constar la participación de cada uno de los integrantes del Proponente, la representación legal o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente y las obligaciones a cargo de cada una de las partes en las uniones temporales. La duración del consorcio o unión temporal debe abarcar, el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.

-Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.

-Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, con las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

### REQUISITOS COMUNES:

-Carta de presentación de la propuesta y manifestación del oferente sobre inhabilidades e incompatibilidades. (Anexo No. 1, 2, 3 o 4)

-Registro Único Tributario. El proponente o los integrantes del



Consortio o Unión Temporal, deberán presentar el Registro Único Tributario –RUT- expedido por la DIAN, con fecha de impresión no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

-Formulario de beneficiario de cuenta diligenciado.

-Certificación bancaria.

-Compromiso Anticorrupción. El proponente debe adjuntar a la propuesta el Anexo No. 6 debidamente diligenciado.

-Cumplimiento de las Obligaciones con la Seguridad Social y Aportes Parafiscales. De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar; sea Persona Jurídica o Persona Natural, adjuntando certificación en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes, correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, si lo tuviere, quien deberá aportar tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de la junta central de contadores.

Las personas naturales que a su vez tengan personal a su cargo, acreditarán la correspondiente declaración juramentada, en la que conste que se encuentran al día con el pago de los aportes, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

-Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y Judiciales. La Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, consulta en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales y de medidas correctivas de la persona que presente la propuesta o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes.

En el caso del Consortio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, se realizan las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.



|                                  |  |
|----------------------------------|--|
|                                  | <p>- PODER (EN CASO DE PRESENTAR PROPUESTA MEDIANTE APODERADO). El cual debe estar debidamente otorgado de acuerdo a la legislación vigente.</p> <p>-Multas del Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC.</p> <p>En cumplimiento del Art.183, Num.4 de la Ley 1801 de 2016, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena verificará en el REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC), que el Oferente y cada uno de sus integrantes (cuando el mismo sea un consorcio o unión temporal), no se encuentre(n) reportado(s) en dicho Registro como deudores de multas e intereses. Si está(n) reportado(s) por multas impuestas hace más de seis (6) meses, y no acredita(n) el pago de la multa y sus intereses con la presentación de su oferta o dentro del término otorgado para subsanar este requisito, la oferta será rechazada. Si está(n) reportado(s) por multas impuestas hace más de seis (6) meses, y no acredita(n) el pago de la multa y sus intereses con la presentación de su oferta o dentro del término otorgado para subsanar este requisito, la Oferta será rechazada. Si quien registra multas es el representante legal del Oferente, se solicitará que se subsane la presentación de la oferta, mediante ratificación de representante suplente o mediante ratificación de apoderado designado por el órgano de administración competente de la sociedad. En todo caso, si el contrato le es adjudicado al Oferente que se encuentre en esta situación, dicho contrato solo podrá ser firmado virtualmente a través de SECOP II por representante legal o apoderado que no se encuentre reportado en este registro.</p> |
| <b>10.2 EVALUACIÓN ECONOMICA</b> | <p>Las propuestas serán evaluadas de acuerdo con la normatividad vigente y en particular con lo establecido en los términos de la presente invitación con el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad, conforme lo establecido en el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, tan solo se evaluarán las propuestas económicas presentadas, y la entidad solicitará, o procederá a verificar los documentos habilitantes únicamente al oferente que haya presentado el menor valor. En caso que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.</p> <p>No serán consideradas las propuestas que se encuentren por</p>  |



|                          |   |
|--------------------------|---|
|                          | <p>encima del presupuesto oficial.</p> <p>El Anexo 7: Oferta Económica será diligenciado en su totalidad y no será objeto de ninguna modificación por el proponente.</p> <p>El valor total de la propuesta económica se presentará en pesos (sin incluir centavos). Para todos los efectos la Entidad ajustará los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a cincuenta y un (51) centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a cincuenta (50) centavos.</p> <p>NOTA 1: Al formular la oferta presentada en el Anexo No. 7, de la invitación Pública del presente proceso de selección, el proponente acepta que estará a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales.</p> <p>NOTA 2: Si en los Procesos hay proponentes declarantes de IVA que pertenecen al régimen simplificado, las Entidad adelantará la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta ese impuesto, es decir, evaluará sobre el precio neto del bien o servicio descontado el valor del impuesto en las ofertas de proponentes del régimen común.</p>                                     |
| <b>10.3. EXPERIENCIA</b> | <p>Se acreditará con mínimo dos certificaciones, de contratos ejecutados cuyo objeto contractual sea el desarrollo de actividades directamente relacionadas con el objeto de la presente contratación, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial estimado.</p> <p>Teniendo en cuenta los Riesgos del Proceso de Contratación, las características del sector y el objeto del contrato, se considera necesario requerir la acreditación de la experiencia del oferente en las actividades objeto del Proceso de Contratación.</p> <p>Las condiciones exigidas, el número de contratos, el alcance de estos y la condición de estar terminados, son proporcionales al contrato que se pretende suscribir y adecuadas para garantizar la idoneidad del oferente para atender el objeto del contrato. No se aceptan contratos en ejecución, por cuanto es importante conocer las condiciones en que efectivamente se cumplieron los contratos y se prestó el servicio. En consecuencia, se tiene que estas estipulaciones no limitan la libre concurrencia y garantizan la idoneidad requerida por la Entidad</p> <p>La experiencia exigida deberá acreditarse mediante la certificación</p> |



|  |  |
|--|--|
|  | <p>de contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas, la cual deberá contener la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Nombre o Razón social del contratante</li><li>• Objeto del contrato</li><li>• Valor del contrato</li><li>• Fecha de inicio</li><li>• Fecha de terminación</li></ul> <p>Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, la experiencia requerida, podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes.</p>   |
| <b>10.4.<br/>CAPACIDAD<br/>FINANCIERA</b>  | NO APLICA  |
| <b>10.5 SISTEMA<br/>DE GESTIÓN DE<br/>SEGURIDAD Y<br/>SALUD EN EL<br/>TRABAJO (SG-<br/>SST).</b> | El proponente deberá aportar una certificación suscrita por la a.r.l., o por el representante legal, en la que conste que la empresa cuenta con un programa de sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (sg-sst) el cual debe estar enfocado al riesgo correspondiente al objeto del presente proceso de contratación.  |
| <b>10.6<br/>REQUISITOS<br/>AMBIENTALES</b>   | <p>Toda vez que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política consagran el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales a fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental, el contratista seleccionado deberá aplicar buenas prácticas en manejo de desechos y residuos generados, con el fin de proteger la salud humana y el ambiente.</p> <p>En virtud de lo anterior, deberá establecer el análisis de los aspectos e impactos ambientales asociados al contrato que se ejecutará, estableciendo las acciones tendientes a reducir, mitigar y corregir los impactos ambientales.</p> <p>No obstante, deberá garantizar el cumplimiento de la política ambiental en lo concerniente a buenas prácticas de manipulación, manejo de sustancias químicas, ahorro y uso eficiente de los recursos naturales, a través de programas campañas de conservación del ecosistema con el que todos los habitantes del planeta valoremos y en la medida que se pueda preservar el medioambiente.</p> |



|   |   |
|---|---|
| <b>11. FACTORES DE EVALUACIÓN PARA IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE</b>     |   |
| <b>11.1. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS</b>                                       | <p>Para efectos de dirimir empates, se dará aplicación al numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>Se entenderá que hay empate entre dos o más ofertas cuando presenten un precio idéntico. En caso de que se presente el evento anterior, para determinar a quién se le adjudique el proceso de selección, se realizará de la siguiente manera:</p> <p>En caso de empate a menor precio la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados según el orden de entrega de las mismas. Se dará cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 6(a), del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015: “En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo”.</p> <p>Si no es posible establecer el orden de llegada de las ofertas, o si estas se entregaron al mismo tiempo, la Entidad aplicara las normas establecidas en los numerales del 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.</p> |
| <b>12. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS</b> |   |

## 12.1 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

La entidad, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1.. 2 2 1 1 1 6 3. y 2.2.1 1 2.1.1 , y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015, y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la contratación.

En ese sentido, a continuación se presenta la Matriz de Riesgos, la cual contiene el análisis, identificación, evaluación y tratamiento de los riesgos específicos objeto del presente proceso, los cuales corresponden a la etapa de planeación de la contratación:

Tabla 1 – Probabilidad del Riesgo

|              | Categoría  | Valoración |
|--------------|--|------------|
| Probabilidad | Raro (puede ocurrir excepcionalmente)                | <b>1</b>   |
|              | Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)            | <b>2</b>   |
|              | Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)  | <b>3</b>   |
|              | Probable (probablemente va a ocurrir)                | <b>4</b>   |
|              | Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) | <b>5</b>   |

Tabla 2 – Impacto del Riesgo

|                          |                        | Impacto  |  |   |  |   |
|--------------------------|------------------------|--|--|---|--|---|
| Calificación Cualitativa |                        | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.                       | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual. | Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.                      | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual. | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual. |
|                          | Calificación Monetaria | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato. | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.                                 | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%). | Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).                          | Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).                                  |
| Categoría                | Valoración             | Insignificante   | Menor  | Moderado  | Mayor  | Catastrófico  |
|                          |                        | 1  | 2  | 3   | 4  | 5   |



Tabla 3 – Valoración del Riesgo

|                          |  | Impacto  |   |   |  |   |
|--------------------------|--|--|---|---|--|---|
| Calificación Cualitativa |  | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.                       | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual. | Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.                      | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual. | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual. |
| Calificación Monetaria   |  | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato. | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.                                  | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%). | Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).                          | Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).                                  |
| Categoría                | Valoración   | Insignificante   | Menor   | Moderado  | Mayor  | Catastrófico  |
|                          |  | 1  | 2   | 3   | 4  | 5   |
| Probabilidad             | Raro (puede ocurrir excepcionalmente)                | 2  | 3   | 4   | 5  | 6   |
|                          | Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)            | 3  | 4   | 5   | 6  | 7   |
|                          | Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)  | 4  | 5   | 6   | 7  | 8   |
|                          | Probable (probablemente va a ocurrir)                | 5  | 6   | 7   | 8  | 9   |
|                          | Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) | 6  | 7   | 8   | 9  | 10  |

Tabla 4 – Matriz de Riesgos

La tabla con la Matriz de Riesgos se anexa al presente documento de Estudios Previos, haciendo parte integral del mismo.

### 13. GARANTÍAS

|   |  |
|---|--|
|   | <p>El contratista se obliga a constituir, a favor de CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, una garantía única contractual, expedida por una compañía aseguradora autorizada por la Superfinanciera, de conformidad con las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, que ampare a favor de la Rama Judicial Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena con NIt: 800165831-4:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Cumplimiento:</b> Que cubra el riesgo de incumplimiento del contrato para reparar los perjuicios derivados del mismo o su declaratoria de caducidad, en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</li> <li>- <b>Calidad de los Bienes:</b> Que garantice la calidad de los bienes por el 20% del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</li> <li>- <b>Calidad del servicio:</b> Que garantice la calidad del servicio por el 10% del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</li> </ul> |
| <b>14. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO</b> |  |
| <b>14.1. NECESIDAD DE CONTAR CON INTERVENTORIA</b>    | NO APLICA  |
| <b>15. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR</b>    |  |
| <b>15.1. PLAZO DE EJECUCIÓN</b>                       | <p>El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre 2020, para la ejecución de la presente contratación, contados a partir del perfeccionamiento de la carta de aceptación, expedición del registro presupuestal y la respectiva aprobación de las pólizas solicitadas por la entidad.</p>  |
| <b>15.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>          | <p>El proveedor a quien se le adjudique el presente contrato deberá hacer recogida y entrega de los elementos mencionados con el cumplimiento de los trámites de Almacén de la Entidad, establecidos en las normas sobre la materia.</p> <p>La contratación se adquiere de acuerdo al objeto señalado y se ejecutará en las siguientes direcciones, en una (1) recogida y una (1)</p>  |



|   |  |
|---|--|
|   | <p>entrega y en las cantidades señaladas y específicas relacionadas en anterioridad; a la siguiente dirección:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Avenida Pedro de Heredia, Barrio el espinal Calle 32 No. 18C-75, almacén de la Dirección de Administración Judicial.</li></ul>  |
| <b>15.3. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO</b>   | La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo, conforme con lo estipulado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.  |
| <b>13. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL</b>  | NO APLICA  |
| <b>14. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES.</b> | <p>La Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial al incursionar en los sistemas de gestión de calidad, ha venido desarrollando campañas a través de las cuales busca concienciar a la comunidad en general sobre la importancia de la conservación de las zonas verdes que contribuyen a proporcionar un mejor equilibrio en el ecosistema.</p> <p>(Ver análisis del sector anexo)</p>  |
| <b>18. MULTAS Y CLAUSULA PENAL</b>  | <p><b>MULTAS:</b> En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones surgidas en el presente contrato, por parte del CONTRATISTA, el CONSEJO SUPERIOR, le impondrá multas sucesivas del 1% mensual, equivalentes al 1% del valor del contrato, hasta cuando cese la mora o el incumplimiento, sin que el total de las multas exceda del 10% del valor total del contrato. Las multas deberán decretarse mediante resolución motivada de la Dirección Seccional de Administración Judicial, serán deducibles de las sumas que el CONSEJO SUPERIOR le adeude al CONTRATISTA, o se harán efectivas a través de la garantía única.</p> <p><b>CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:</b> En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato, el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA exigirá, directamente al CONTRATISTA, a título de Cláusula Penal, una suma equivalente al veinte (20%) por ciento (20%) del valor total del contrato, que se considerará como pago parcial de los perjuicios que el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía única o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA le adeude al CONTRATISTA; si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.</p> |



|               |  |
|---------------|--|
| <b>FIRMA</b>  |  |
| <b>NOMBRE</b> | <b>MARLYS MILENA CANTILLO MARTINEZ</b><br>P.U. Grado 11        |
| <b>Revisó</b> | <b>JAVIER URIBE PUELLO</b><br>Coordinadora Área Administrativa |

### VIABILIDAD DEL COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR

|   |  |
|---|--|
| <b>IRIS MARIA CORTECERO NUÑEZ</b><br>Coordinadora Área Jurídica |  |
| <b>GUSTAVO TORRES VÉLEZ</b><br>Coordinadora Área Financiera     |  |
| <b>JAVIER URIBE PUELLO</b><br>Coordinadora Área Administrativa  |  |